

Luis Alberto Anaya Hernández

Las dificultades de la integración. El proceso inquisitorial contra el morisco Gonzalo Báez.

Key words: Canary Islands, raids, moors, integration, inquisition

Zusammenfassung:

Der Inquisitionsprozess gegen den Morisken Gonzalo Báez lässt uns die Schwierigkeiten der Integration in die christliche Kultur der Mitglieder dieser bedeutenden Minderheit auf den Kanaren verstehen. Darüberhinaus erlaubt uns das Schrifttum, andere wichtige Aspekte seines Lebens, sowohl auf materiellem, als auch auf geistigem Gebiet, kennen zu lernen.

Abstract:

By studying the inquisition trial of the Moor, Gonzalo Báez, we can fully understand the difficulties encountered by this significant minority ethnic group in their integration into the Christian culture in the Canary Islands. The documented trial affords us a better understanding of other important aspects of life at the time, both material and spiritual

Resumen:

A través del proceso inquisitorial contra el morisco Gonzalo Báez podemos entender las dificultades para la integración en la cultura cristiana de los miembros de esta importante minoría en Canarias. La documentación nos permite conocer además otros importantes aspectos de su vida, tanto materiales como espirituales.

Introducción

Desde mediados del siglo XV hasta la última década del XVI, los canarios saquearán la vecina costa africana desde el sur de Marruecos hasta el África negra buscando el botín material y sobre todo humano que estas tierras contenían. Hasta la conquista de las tres islas de realengo las expediciones partirían desde Lanzarote y Fuerteventura, auspiciadas por sus Señores aunque también intervendrían particulares. El principal acicate para las mismas lo constituía el apresamiento de los *moros* por dos motivos: incrementar los habitantes de unas islas con escasos atractivos poblacionales por motivos políticos y económicos, y obtener beneficios con la venta de estos esclavos en los mercados peninsulares¹. El primero de ellos estaba además relacionado con

la necesidad de seguir realizando estas *cabalgadas*, pues para ello eran imprescindibles los *adalides*, guías y espías de los expedicionarios que los conducían a los *aduares* indígenas. También, porque una vez llevados los cautivos a las islas, los más acaudalados eran intercambiados a sus parientes por esclavos negros, ganado, oro y ámbar, en otras expediciones denominadas *rescates*, tras haber negociado previamente el mismo a través de un *lengua* o intérprete y que también tenían una finalidad comercial, intercambiando cereal, tejidos y otros productos por esclavos y ámbar de nuevo. Y esto, a pesar de las prohibiciones legales de comercio con los musulmanes que databan al menos de Las Partidas y que solían soslayarse por las autoridades, pues como explica Jerónimo de Vigil, gobernador de Gran Canaria en 1533: *...y aún los gobernadores que han sido han disimulado aunque han sabido que han llevado algún dinero y no hazen cata de los navíos que como no sean armas ni yerro con todo lo demás se a disimulado atentos las grandes necesidades que ay en estas islas*²...

Durante estos años y hasta avanzado el siglo XVI, etapa en la que se expande el cultivo cerealístico destinado a la exportación, estas dos islas vivirían de la ganadería y de los asaltos a Berbería. En 1533, Juan Perdomo en nombre de los Señores de Lanzarote y Fuerteventura, presenta al inquisidor D. Luis de Padilla un memorial exponiendo que las medidas que éste había dictado tendente a controlar la presencia de adalides en las cabalgadas eran lesivas para las dos islas, porque: *son islas estériles de frutos y los que en ellas biven no son gentes de trabajo, antes son escuderos y gentes de guerra... e an bivido de la guerra así en la conquista de las otras islas como después en entrar a hazer guerra a los moros*³.

La conquista de Gran Canaria, La Palma y Tenerife entre 1478 y 1496 incrementará la demanda esclavista, puesto que se expande el cultivo y la elaboración del azúcar en las mismas y en La Gomera, con lo que surge la demanda de mano de obra para esta tarea. Los esclavos conseguidos a través de las cabalgadas y rescates resultarán más baratos que los comprados a los negreros portugueses, puesto que la costa africana estaba cercana y el pago del navío que se alquilaba para las mismas y el de los marineros y participantes se hacía generalmente con el botín obtenido, en caso de éxito, claro. Además, la corona terminó eximiendo del pago del quinto real, el impuesto sobre estas expediciones, y los Señores de las islas orientales perdonaron el quinto señorial a las mercancías y abastecimientos que se llevaban, aunque no al botín que se ganara. Cuando en 1603 el regidor Francisco de Mesa solicita a Felipe III la reanudación de las cabalgadas que habían sido vetadas, lo justifica en que *traían abundancia de esclavos y a moderados precios*, en cambio

desde que se prohibieron *son de Guinea y muy caros*⁴. Además, una parte de la escasa población de las islas de señorío emigrará a las de realengo tras su conquista, huyendo de la opresión señorial y de las dificultades climáticas, atraídos además por el reparto de tierras y la exención fiscal. Por si fuera poco, a partir de 1569 comienzan los ataques berberiscos contra las mismas lo que agudiza el éxodo de majoreros y conejeros al realengo y a Indias. Todas estas causas justificarán la necesidad de repoblar Lanzarote y Fuerteventura con los cautivos africanos.

No todos los llegados a las islas lo hacían forzosamente. Aunque en menor número que éstos, una parte vendrán de forma voluntaria. La condición inexcusable para ser aceptados era convertirse al cristianismo, es decir pasar de *moros a moriscos*. Eran más apreciados como adalides, pues se pensaba con razón, que dado que habían venido libremente no desertarían una vez en Berbería. Aunque suelen alegar que su venida estaba inspirada en el deseo de convertirse, los motivos eran más prosaicos, como el huir de un entorno desfavorable o de cualquier circunstancia adversa en su lugar de origen. Además, las posibilidades de ser capturado en las razias canarias no eran escasas, por lo que más valía venir voluntariamente y permanecer libre que no ser apresado y esclavizado.

La cuantificación de los moriscos que afluyeron a Canarias es imposible de determinar por la desaparición de gran parte de la documentación: la de las cuatro islas de señorío en las invasiones berberiscas de 1593 (Fuerteventura) y de 1618 (Lanzarote y La Gomera), mientras la herreña ardió con su Cabildo. La del realengo también ha sufrido importantes pérdidas, que afectan especialmente a los protocolos notariales, documentos básicos para esta temática. Quedan los censos, de los que conocemos el que se hizo en Gran Canaria en 1525 de los cristianos nuevos de judíos, aborígenes y moriscos. Éstos últimos son 123 sobre una población de más de 4.000 habitantes, pero por diversas causas el cómputo está incompleto y su número es mayor⁵. En 1567 hay otro desgraciadamente perdido, mientras que conservamos gran parte del que la Corona ordenó realizar a la Inquisición en 1595, preparatorio, sin duda, de la expulsión de 1609⁶. En las instrucciones que da el Santo Oficio a los curas que serían los encargados de confeccionarlo, se les advierte que no incluyan aquellos *que tuviesen Raza o Razas de morisco, sino tan solamente a los que realmente lo son y son tenidos por tales*, es decir a los que mantuvieran sus señas de identidad, como la lengua, por haber llegado de Berbería o como mucho a sus descendientes directos. Si tenemos en cuenta que las cabalgadas se prohibieron en 1572 y que aunque posteriormente se autorizaran de forma limitada, cesan en la última década del XVI, es obvio que el número de los

que llegan en estos años es menor que en las etapas anteriores. Prueba de que el Santo Oficio obligó a cumplir este requisito, es que la cifra de 99 moriscos que enumera el cura del Sauzal, Acentejo, La Matanza y Tacoronte, es rechazada porque se trataba de los descendientes de dos moriscas muertas hacia años. Es decir no se trataba de una averiguación de limpieza de sangre, sino de conocer la cifra de los que no estaban integrados. Además, como en todo cómputo con fines posiblemente represivos, se produce un elevado nivel de ocultación como se constata en Lanzarote a través del encargado de realizarlo, el beneficiado, que explica que los errores del cómputo son atribuibles a su escaso conocimiento de la isla donde sólo lleva cuatro meses y a que *no puedo hacer la Inquisición neçesaria conoçiendo el ánimo de muchas personas de ella, pues aun a mi compañero no me atreví a dar parte*. Basándonos en este y otros documentos estimamos que en Lanzarote su número ascendería a unos 1.000, la mitad de su población, mientras que en Fuerteventura suponen un 14%. De las restantes islas destacan poblaciones como Telde o Agaete donde ascienden a un 5% y a un 15,5% de su población, en La Palma destaca Los Llanos con 9%, y en Tenerife Adeje con un 7,2%; en La Gomera suponen un 2,3%, y en todo el archipiélago un 3,6%. Ahora bien, recordemos que estamos hablando de moriscos que *sean habidos y tenidos por tales*, con lo cual no se incluye a los ya integrados.

El proceso de integración

En principio, la asimilación de esta minoría parece menos problemática que la de los moriscos hispanos. No hay que olvidar que éstos provenían de una cultura que no tenía nada que envidiar a la cristiana, mientras que los canarios eran en su mayoría pastores nómadas, islamizados en una fecha tardía, y sin una organización política unitaria. De hecho, algunas reales cédulas demuestran que se reconocen diferencias entre ambos colectivos. En 1562 Felipe II les concede el derecho a poseer esclavos negros, medida que a los peninsulares se les había prohibido en las Cortes de Toledo de 1560⁷; además serían exceptuados de la expulsión y poco después se ordenaría denominárseles naturales en vez de moriscos, reconociéndoles la plena integración. No obstante, a pesar de estos hechos, su asimilación no fue sencilla, pues además de las lógicas diferencias los continuos contactos con Berbería hasta finales del siglo XVI dificultaron este proceso. Este último aspecto motivaba que siempre hubiera una parte de esta minoría, generalmente los cautivos más recientes, que conservaba su cultura autóctona, mientras que otros la habían perdido. Así se reconocía en las medidas que se adoptaban a este respecto, como cuando el obispo Virués que mientras ordenaba a los moriscos del Jable

en Lanzarote instalarse en Teguisse, abandonando la zona donde vivían como en Berbería en tiendas, hablando su lengua y manteniendo sus modos de vida ancestrales, no adoptaba medidas contra los restantes. Si bien es cierto que en las invasiones de Lanzarote algunos moriscos, sobre todo esclavos, apoyaron a los berberiscos, también lo es que en Fuerteventura formaban parte de sus milicias y lucharon contra las tropas de Xaban Arráez cuando ocupó la isla en 1593. Mientras el proceso de mestizaje era mínimo en la Península, como lo demuestra que entre los 14.428 de Extremadura únicamente existieran cuatro matrimonios mixtos o en Castilla La Vieja 89 entre 8.336, en Lanzarote a comienzos del XVII veinte o más de sus 150 vecinos moriscos estaban casados con cristianos/as viejos. Es cierto, que los 217 islamizantes procesados por la Inquisición en el siglo XVI, suponen un 14,7% del total de los encausados, pero también lo es que en la centuria siguiente apenas comparecen ante este tribunal. Además, a diferencia de lo que sucedía en la Península ni uno sólo sería relajado en persona, lo que indica que las acusaciones no eran excesivamente graves y que se juzgaba que el problema no estaba extendido⁸.

Aunque con una religión común, constituían un colectivo heterogéneo, con etnias (bereberes y alárabes) y grupos tribales diversos. Incluso diferían en su aspecto físico, entre los de origen árabe, los maquil, y los bereberes, aunque entre éstos, la mezcla con los anteriores y con negros también había originado tipos físicos distintos. La primera expedición de esclavos zenatas o imanzigues que llega a Portugal en 1444, estaba compuesta según Zurara por: *algunos bastante blancos, bastante rubios y bien formados, otros menos blancos como mulatos y otros tan negros como etíopes*⁹. También en los documentos canarios se aprecian estas diferencias: en un cómputo que hemos realizado de ventas de esclavos en los que se señala el color en los protocolos notariales de dos escribanos, quince son descritos como blancos y cuatro son *loros* (amulatado)¹⁰. Además, mientras que algunos se habían trasladado a Canarias voluntariamente, otros lo hicieron como cautivos. Pero incluso entre éstos una buena parte terminaría ahorrándose y aclimatándose a su nueva vida, aunque como es lógico siempre los hubo irreductibles que intentaban huir para retornar a su patria. No fue sin duda un proceso sencillo, como lo demuestra que en 1632 todavía el Cabildo de Fuerteventura ordenara que los “berberiscos” vivieran entre cristianos viejos para evitar sus hurtos¹¹, pero al menos se realizó con éxito y se evitó una expulsión traumática como la de los peninsulares. Por supuesto, que esta integración se vio auspiciada por medidas coactivas institucionales, desde las prohibiciones de vivir aislados hasta la de hablar *algarabía*, pasando por la acción punitiva de la justicia eclesiástica y sobre todo de la inquisitorial.

El proceso inquisitorial contra Gonzalo Báez¹²

El Tribunal del Santo Oficio de Canarias, creado en 1505, no desarrolló una infraestructura en las restantes islas o en los pueblos importantes hasta el último tercio del XVI. De ahí que su actuación se realizara durante las preceptivas visitas de los inquisidores o mediante las denuncias que se realizaban en su sede de Las Palmas. Es lo que sucede el 4 de enero de 1531, cuando el vecino de Gáldar Francisco de Ocaña comparece ante el inquisidor D. Luis de Padilla para testificar contra el morisco Gonzalo Báez, que habitaba también en esta localidad. Le acusa, porque explicándole el Día de Los Inocentes el origen de esta conmemoración, al indicarle que Herodes era judío, Báez le replicó señalándose tres dedos de la mano, que: *judíos, cristianos y moros eran tres caballos que corrían a la par, no se donde pararán*. Unos meses después, será objeto de nuevas denuncias, porque habiendo apelado ante el Cabildo por unas *penas del campo* que le impuso el teniente de gobernador, dos regidores del mismo le absolvieron. Un tercer munícipe, Domingo Pérez, consoló al Teniente argumentándole: *mire quienes son los jueces y quién el litigante, que por la lei de Mahoma le an de sentenciar*, queriendo decir que los dos regidores, Juan de Civerio y Escobedo eran afectos a los moriscos. Entorado Báez del comentario, señaló a su vez, según su delator: que *la lei de Mahoma era la verdadera y que no fueron los moros los que mataron a Christo*, aludiendo a un supuesto origen judeoconverso de Pérez. Las acusaciones unidas a su condición de morisco, motivarían que el fiscal le inculpara el 9 de septiembre de 1532 y que Padilla ordenara su encarcelamiento y secuestro de bienes.

A través del preceptivo *discurso de su vida* y de las declaraciones favorables y hostiles de los testigos podemos reconstruir parcialmente sus principales circunstancias vitales. De origen alárabe, es decir de la tribu nómada maquil proveniente de Arabia e instalados en el Sahara en el siglo XIII, pertenecía al bando de Audalamar, contaba con 42 años de edad en el momento de su detención y provenía de una familia principal. Había llegado a Tenerife a comienzos del XVI como rehén por la fortaleza que Alonso Fernández de Lugo construía en Berbería¹³. Retornado a su patria, decidió en torno a 1519 vivir en Canarias, tras pactar su instalación y convertirse al cristianismo como era preceptivo en la plaza portuguesa del Cabo de Aguer. Ignoramos los motivos de su decisión, pues no era pobre ya que embarca con camellos y hacienda y pertenecía a una estirpe noble. Quizás le atrajeron las mejores condiciones de vida en las islas, prefirió venir voluntariamente a ser capturado en una de las frecuentes cabalgadas o huyó por cualquier otra circunstancia que desconocemos. Le acompañaban en su traslado su madre, una hija, dos hermanos y un

sobrino; uno de los testigos afirmó que había asesinado a su mujer para que no lo delatara, porque se negó a acompañarle. Eligió Gáldar como lugar de residencia, adquiriendo tierras y trabajando también como almocrebe con sus camellos. Algunos testigos explican que tenía *un mediano pasar*, aunque otros datos parecen indicar que poseía un status económico superior al señalado, pues además de lo indicado poseía esclavos. En efecto, en 1529 vende a la morisca María González un berberisco de 20 años por 35.000 maravedíes, mientras que en 1536 compra a Álvaro de Herrera otro *morisco blanco* de 18 años de edad por 20.000¹⁴. Complementó sus ingresos con su intervención como adalid al menos en tres cabalgadas, en una de las cuales se obtuvieron pingües beneficios, ya que se apresaron 112 cautivos y 47 caballos. Uno de los capitanes, Arriete de Betancor, le adjudicó gran parte del éxito y explicó que gozaba de su total confianza, pues mientras a los demás moriscos cuando iban a espiar les ponían acompañantes que los vigilaran, a Báez le dejaban internarse sólo en el desierto. La presencia de los adalides era imprescindible tal como escribe el inquisidor Padilla a la Suprema en 1532: *...son principales en las armadas porq. como saben la trra. y cognosçen la gente ellos son los adalides y guías para q. se aga la presa*¹⁵ ...De ahí que, los salarios y otras formas de ingresos sean elevados, pues su labor era peligrosa. En 1560, Álvaro Ortiz de Zambrano se compromete a pagar a otros dos adalides con su parte, que consistía en 18 doblas, de cada 25 presas una, más otros beneficios¹⁶. Sí Báez hubiera tenido un contrato similar en la expedición que describimos¹⁷, le hubieran correspondido cuatro esclavos y medio, más dos caballos, lo que unido al salario a percibir y los ingresos que podía obtener de esclavos u otras mercancías que llevara para canjear, constituiría una cantidad bastante apreciable, aunque tuviera que compartirla. De hecho, los ingresos de un adalid eran comparables a los del capitán de la expedición y a veces al del armador¹⁸. Pero el trabajo tenía una vertiente muy desagradable, pues con frecuencia tenían que guiar a los expedicionarios hasta su propia tribu para saquearla. Por eso en los contratos que suscriben algunos ponen como condición a su participación el que: *...si se hiziere presa en padre, madre o hermano de qualquiera de nosotros los dichos adalides, sean libres e horros*¹⁹ ... Aunque también sucedía que optaran por quedarse con los suyos tras advertirle del peligro que corrían, como hace Juan de Tirma quién contó a un testigo en Berbería que había advertido a los imazigues del ataque de los canarios, porque: *no cautivasen a sus hermanos e parientes*²⁰.

Personalmente nos es descrito como hombre inteligente, que conocía las oraciones a la perfección, lo que no sucedía en muchos casos con los cristianos viejos. El morisco lanzaroteño Antón Cerezo afirmó que los demás

moriscos querían ser como Báez: *que sabe hablar castellano y reza como un christiano*. Uno de sus acusadores le define como *un hombre mui vivo, aunque pleitón*, mientras el regidor Alonso de Herrera le tacha de *lobo del campo y que tiene pleitos sobre las penas y las multas*. Otra de las denuncias tiene su origen en una declaración que él mismo hace, posiblemente ante el temor de que se le anticiparan con peor intención. Explicó al inquisidor que en una conversación en la iglesia de Gáldar con muchas personas, se planteó que el día en las islas era más corto que en otros lugares, lo que dio lugar a diversas opiniones, como la de Francisco de Ocaña, quién manifestó *que el cielo no andaba que era el sol el que se movía*, o la suya, que atribuía a un predicador que le refirió que el mundo era como un huevo y que existían tres cielos.

El 4 de febrero de 1532 se formulan las acusaciones fiscales, en las que destacan su supuesta afirmación respecto a la bondad de la ley de Mahoma y la de la comparación de las tres religiones con caballos que corrían hacia una misma meta. El sistema inquisitorial imponía el anonimato de los testigos, lo que provocaba que el reo pudiera confundirse respecto al momento y a las personas ante quién formuló la supuesta herejía. Es lo que le sucede a Gonzalo Báez, quién se defiende de la primera denuncia pensando que la alabanza a la religión musulmana la expresó con motivo de una discusión por dinero, debido a que su deudor le espetó que *se había de determinar por la lei de Mahoma*, queriéndolo motejar de moro. Báez explica que es cierto que le replicó *ésta es la buena*, pero se justificó alegando que lo que quería decir es que en Berbería las deudas se cobraban mediante la fuerza y no ante los tribunales, y que lo que quiso expresar es que era mejor cobrarla de esta forma *que no teniéndole en trampa hasta que se determinara justicia*. Con posterioridad, al comprender que la herejía la había publicado en otro contexto variará su justificación, explicando que como pensó que Domingo Pérez le tachaba de moro, quiso agraviarle diciendo *es buena que lo menos no persiguió a Christo*, aludiendo al origen judeoconverso de Pérez. Respecto a la comparación de las tres religiones con caballos, en una primera versión explicó que quiso decir que *crístianos, judíos y moros todos creen que hay criador y todos le sirven, que no sabe cual es açertado a un Dios*. Posteriormente, manifestó que con la metáfora lo que pensaba explicar es que los creyentes de las tres religiones pretendían salvarse cada uno en su fe, pero ante la pregunta del inquisidor Padilla inquiriéndole si sabía que estaba errado, pues sólo los cristianos *son açeptos en sus obras ante dios*, respondió que estaba de acuerdo. Como complemento, presentó un interrogatorio a una serie de testigos seleccionados por él, como era usual. Las preguntas tienden a demostrar que era un buen cristiano, pues se había convertido voluntariamente, cumplía con los preceptos reli-

giosos, participaba en las capturas de infieles, y de haber querido podía haberse quedado en Berbería. Como dato de interés y para apuntalar su posibilidad de huida, explica como el soberano marroquí, el Xerife, perdonaba a los moriscos que retornaban aunque hubieran sido adalides y además les entregaba tierras. Los doce testigos responden generalmente de manera positiva a la encuesta, con la excepción de dos que afirman desconocer las preguntas.

Para afianzar más su defensa solicitará una *tacha* de testigos, es decir la recusación de aquellos que lo habían denunciado por posibles enemistades. El problema radicaba en que como con los acusadores se guardaba el anonimato, el reo sólo podía intuir quienes eran, lo que daba lugar a frecuentes errores, como le sucede a Gonzalo Báez, que de seis testimonios que rechaza únicamente dos habían atestiguado contra él. Las descalificaciones son variadas, el regidor Domingo Pérez, que efectivamente había testificado, es calificado de *truhán* (estafador) y *chocarrero* (fullero), el regidor Juan de Escobedo de *cornudo paciente*, porque no tomaba venganza de su mujer por *hecho o por derecho*, además de gran bebedor de vino y de corrupto porque *lleva cohecho a las personas de su jurisdicción y oficio*; acusación que no deja de ser sugerente, pues Escobedo fue uno de los dos regidores que absolvió a Báez de las penas de campo a las que había sido condenado por el Teniente de Gobernador, que asimismo será rechazado por perseguirle y multarle continuamente. El regidor Juan de Civerio es rechazado por un enfrentamiento por las condiciones económicas de una cabalgada, mientras que la hostilidad de Francisco de Ocaña se debía a una discusión durante un juego de naipes, *el triunfo*, donde Báez le tachó de *bellaco potroso* (pícaro herniado) mientras le atacaba con su espada.

Ni los testigos favorables ni las críticas a los hostiles sirvieron de mucho al reo. Las tachas a los testigos fueron rechazadas por el fiscal alegando que *son generales y la enemistad no es la que en derecho se refiere*; además, ya había confesado sus errores. El inquisidor Padilla aceptó el 16 de enero de 1534 los alegatos fiscales y a continuación leyó la sentencia ante el licenciado Góngora, abogado defensor, aunque también funcionario del Santo Oficio. Gonzalo Báez sería condenado a abjuración pública de sus delitos, a perder la mitad de los bienes que hubiera adquirido desde que fue procesado, a llevar el infamante sambenito, tener la isla por cárcel, ser inhabilitado y a penas espirituales, como confesar dos veces al año, comulgar una e ir en peregrinación ante Santa María de Teror. Pero el sufrimiento de Gonzalo Báez no concluiría con la sentencia, puesto que en el documento donde Padilla ordena cobrar diversas deudas de sus bienes confiscados figura una partida de tres doblas para pagar a los curas que oficiaron el funeral de su hija Blanca, muerta mientras el reo se encontra-

ba en prisión. Además, se abonan otras cantidades y seis doblas para costear sus gastos de cárcel²¹.

La condena a Báez parece desmesurada. Es cierto que la abjuración no era la pena más severa, pero la acompañan otras espirituales, materiales y de honra como la inhabilitación y el sambenito que la agravan considerablemente. Máxime porque la Inquisición sabía que Báez no era un criptomusulmán, puesto que de querer quedarse en Berbería lo podía haber hecho sin problemas en las tres ocasiones que participó en las cabalgadas o incluso como señalan los testigos en sus respuestas, comprando un barco en Gran Canaria y llevándose sus bienes y familia. Es posible que no fuera cristiano al 100 por 100, de hecho su comentario sobre la igualdad de las tres religiones sugiere más bien una postura frecuente en los conversos consistente en considerar en un pie de igualdad a estos tres credos. Pero sin duda no constituía ningún peligro, y en casos similares se había recurrido a una simple reprensión. Por ello pensamos que no sería de extrañar que hubiera algo más detrás del proceso. Báez era un hombre destacado entre los suyos, que disfrutaba de una buena situación económica, que se había integrado de manera aceptable en su nueva cultura, hablando bien la lengua y conociendo las oraciones. Además, era un hombre reivindicativo, que recurría las sanciones que se le imponían por su laboe de almocrebe y que no aceptaba sumisamente insultos por su origen étnico. En definitiva, debía detentar un cierto liderazgo en la comunidad morisca en estos años, lo que suscitaba los recelos de los cristianos viejos. En efecto, el aumento de la población berberisca había provocado una cierta preocupación en las islas, debido por una parte a los problemas de orden público que provocaban los esclavos y por otra al temor de que constituyeran una posible quinta columna de una invasión africana. Pero también porque existían enfrentamientos por motivos laborales. Cuando en 1536 el gobernador Bernardino de Ledesma consigue, tras remitir una información a la Corona, que ésta acepte la expulsión de los moriscos de Gran Canaria, los que habían venido libremente protestan, alegando que la disposición únicamente se refería a los horros, es decir a los que se habían liberado de la esclavitud. La reclamación tendría éxito y se les permite quedarse, pero los horros se quejan también, alegando que la disposición de las Cortes que se les aplicaba no tenía sentido en Canarias, que eran buenos cristianos y que vivían honradamente de su trabajo que consistía en acarrear mercancías con sus camellos. Argumentan además, que el motivo real de su expulsión era precisamente la enemiga de los transportistas cristianos viejos, que celosos porque cobraban menos por su trabajo, habían influido en las autoridades para que se adoptara esta medida. Ante sus protestas, la Corona ordenó el 23 de junio de 1540 al

Gobernador una investigación, cuyo resultado desconocemos, pero que sin duda les fue desfavorable porque en un acta del Cabildo tinerfeño del 4 de abril del año siguiente se recoge la alarma del consistorio ante la llegada de numerosos moriscos horros expulsados de Gran Canaria²². Además, en las Ordenanzas de esta isla viene clara esta *solución final*, ya que en el capítulo del transporte, pregonado el 23 de octubre de 1540, se manda que todos los moriscos horros que no tuvieran oficio conocido o no vivieran con un señor que les pagara salario y comida, salieran en tres días de la isla. En definitiva, se expulsó a los que habiendo sido esclavos se habían emancipado, excepto a los criados y los que tuvieran oficio. En principio se podría pensar que los transportistas horros quedarían exceptuados pues es obvio que tenían oficio, pero en el mismo capítulo se les prohibía a los antiguos esclavos *andar a los acarretos de esta çibdad*, con lo cual las acusaciones de que tras la expulsión de estos moriscos se escondían los intereses de sus competidores parece que no iban desencaminadas. No obstante, la mayoría se trasladaría a Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, con lo cual seguirían en Canarias.

Por tanto, no sería de extrañar que la inquina contra Gonzalo Báez que según su testimonio era sancionado con frecuencia por apacentar sus camellos en lugares comunales, tuviera parcialmente este trasfondo, unido a su condición de hombre inteligente, *pleitón* y con ascendiente entre los suyos, lo que lo convertía en un contrincante peligroso y un enemigo a batir, aunque fuera con denuncias ante la Inquisición. Por mucho que se hubiera convertido y asimilado, no dejaba de ser uno de los *otros*, de los odiados musulmanes a los que se había combatido durante siglos y que además empezaba a resurgir en Marruecos y a expandirse por el Mediterráneo en el caso turco, representando un serio peligro para la cristiandad. El hecho de que disfrutara de un mediano pasar, no le haría más popular entre los cristianos viejos que no lo tenían, pues de sobra es sabido que en los países donde existe discriminación, los elementos más racistas provienen con frecuencia de los sectores más humildes como sucedía con los blancos del sur en U.S.A. o los granjeros afrikaners en África del Sur, o incluso hoy en día en muchos lugares de Europa, incluida España ante el fenómeno de la emigración.

Notas:

- ¹ En torno a 1500 son vendidos en el lejano mercado esclavista valenciano siete berberiscos apresados desde Canarias, aunque se mencionan otros doce. CORTES, V., : "La conquista de las Islas Canarias a través de las ventas de esclavos en Valencia". *A.E.A.*, n.º. 1, Madrid-Las Palmas, 1955, págs. 479-544.

- ² LOBO CABRERA, M., *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1982, p. 329.
- ³ A.A., leg. Berbería.
- ⁴ A.M.L.L., Reales Cédulas, Libro II, f. 211.
- ⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A., "Aborígenes, judíos, moriscos y negros en Gran Canaria en 1525: sus conocimientos religiosos y su número" VI Reunión Científica de la A.E.H.M., Las Palmas de Gran Canaria, 2001, págs. 573-581.
- ⁶ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A., "La cuantificación de los moriscos canarios a través del cómputo de 1595". *V Reunión Científica de la A.E.H.M.*, t. I, Cádiz, 1999, págs. 401-407.
- ⁷ A.M.L.L., R-VII-nº. 10.
- ⁸ FAJARDO Spínola, F., "Las víctimas de la Inquisición canaria en el siglo XVI: una aproximación cuantitativa". *XII C.H.C.A.*, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, p. 674.
- ⁹ THOMAS, H., *La trata de esclavos*. Círculo de Lectores, Madrid, 1998, p. 21.
- ¹⁰ PADRÓN MESA, Mº., *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*. I.E.C., 2º parte, La Laguna, 1993. LOBO CABRERA, M., *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. I.E.C., La Laguna, 1979.
- ¹¹ Se les denomina ya "berberiscos" y no moriscos en cumplimiento de la real cédula que así lo prohibía y sin duda se trataba de los apresados en las últimas cabalgadas o sus descendientes directos.
- ¹² A.M.C., Inquisición, leg. CLVIII-25 fols. 51-115v.
- ¹³ Debía tratarse del Castillo de Galevarba que los Reyes Católicos encomendaron construir a Lugo en 1502, pero que a poco le ordenaron evacuar por las presiones portuguesas.
- ¹⁴ LOBO CABRERA, M., *La esclavitud....*, cuadro II, 54 y 80.
- ¹⁵ A.H.N., Inqui. 2363 (1)
- ¹⁶ A.H.P.L.P., nº. 780, fols. 232-233.
- ¹⁷ De hecho, con anterioridad tuvo un pleito con los armadores de una cabalgada porque le habían prometido una de las dieciséis partes del botín, aunque posteriormente la redujeron a una de treinta.
- ¹⁸ LOBO CABRERA, M., *La esclavitud....*, p. 87.
- ¹⁹ CIORANESCU, A., "Melchor Mansilla de Lugo un licenciado negrero (1526-1575)". *A.E.A.*, nº. 9, Madrid-Las Palmas, 1963 , p. 137.
- ²⁰ A.A., leg. Berbería, f. 62..
- ²¹ A.M.C., Inqui., leg. LII-21.
- ²² PERAZA DE AYALA, J.: "Los moriscos", p. 114, n.19.